



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252-2018-MPH/GT**

Ayacucho, 19 JUL 2018

### **VISTOS:**

La solicitud de Cambio de Registro de una Empresa a otra (DESAFILIACIÓN) con Registro N° 15256, 15260 y 15310 de fecha 15 de Junio de 2017, presentado por los señores MARGARITA HINOSTROZA MORALES, GILMER CURO SANCHEZ, ESTEFA MACHACA DE PACOTAYPE propietarios de los vehículos menores de placa de rodaje N° C2-6294, Y1-6586, Y1-6987 y la solicitud con Registro N° 15679 de fecha 20 de junio de 2018, presentado por el señor EFRAIN VILCHEZ ONCEBAY propietario del vehículo menor de placa de rodaje N° 1118-1Y (MS-4639) y el Informe Técnico N° 116-2018-MPH-GT/51-52, de fecha 12 de julio de 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



### GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, la Ley N° 27189 en su artículo 3° señala: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

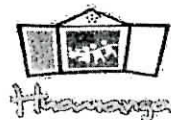
Que, el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, señala: "Para prestar el servicio de Transporte Público Especial se requiere el permiso de operación emitido por la Gerencia Municipal previa inscripción del transportador autorizado en el Registro Municipal de Vehículos Menores".

Que, respecto a la Libre Desafiliación, la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A, en su **Artículo Tercero** expresa: "El cambio de una Empresa a otra, podrán realizar únicamente aquellas unidades vehiculares que estén dentro de las 1100 unidades de vehículos menores mototaxis así como solamente dentro de las 30 Empresas Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, las empresas que resulten con unidades disminuidas o aumentadas por el Procedimiento Administrativo denominado "cambio de una Empresa a otra", quedarán con el padrón resultante del procedimiento administrativo mediante Resolución Gerencial de la autoridad competente".

Que, los administrados, propietarios de los vehículos menores de placa de rodaje N° **C2-6294, Y1-6586, Y1-6987 y 1118-1Y (MS-4639)**, han cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A. Asimismo, adjuntan los Recibos N° **082-00000060846** de fecha 31 de mayo de 2017, Recibo N° **082-00000060841** de fecha 31 de mayo de 2017, Recibo N° **082-00000061254** de fecha 14 de junio de 2017 y el Recibo N° **082-00000061330** de fecha 16 de junio de 2017 pagos por concepto de Libre Desafiliación, la suma de S/. **71.30 soles**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante el Informe Técnico N° 116-2018-MPH-GT/51-52, de fecha 12 de julio de 2018, el señor JULIO CESAR GALVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que los vehículos de placa de rodaje N° **C2-6294, Y1-6586, Y1-6987 y 1118-1Y (MS-4639)** se encuentran dentro del Padrón Oficial de la **Empresa de Transportes Multiservicios en vehículos menores "YOMAR" S.R.L.**, autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2013-MPH/GM. Por lo que, recomienda se declare admisible la libre desafiliación de los vehículos de placa **C2-6294, Y1-6586, Y1-6987 y 1118-1Y (MS-4639)**.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"*. Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

### SE RESUELVE:

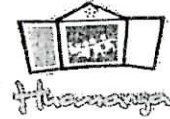
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) a los vehículos menores de placa de rodaje N° **C2-6294, Y1-6586, Y1-6987 y 1118-1Y (MS-4639)**, de propiedad de los administrados **MARGARITA HINOSTROZA MORALES, GILMER CURO SANCHEZ, ESTEFA MACHACA DE PACOTAYPE y EFRAIN VILCHEZ ONCEBAY**, para continuar prestando el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, formando parte de la flota vehicular de la **Empresa de Transportes "AMARU TOURS" S.R.L.**, empresa autorizada con Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2013-MPH/GM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los vehículos menores autorizados para el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) cuentan con características determinadas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
1	C2-6294	2011	MARGARITA HINOSTROZA MORALES.	4T	AFMBUC55317	MD2AA0BD1BWC00312
2	Y1-6586	2010	GILMER CURO SANCHEZ	4T	AAMBD42238	MD2AA08DXBWD00229
3	Y1-6987	2008	ESTEFA MACHACA DE PACOTAYPE	4T	AAMBRC26623	MD2AA08D89WC01323
	1118-1Y (MS-4639)	2008	EFRAIN VILCHEZ ONCEBAY	4T	AAMBRB18367	MD2AA08D18WB00378



**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que a partir de la expedición del presente acto administrativo la **Empresa de Transportes Multiservicios en vehículos menores "YOMAR" S.R.L.**, contará con treinta y siete (37) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos en total. Asimismo la empresa citada en el artículo primero, contará con cuarenta y dos (42) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos en total, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**PADRÓN GENERAL ACTUALIZADO AL AÑO 2018 DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES "AMARU TOURS" S.R.L.**

N°	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO
1	MG-46471	TACO GUTIERREZ JHON/TACO GUTIERREZ JUAN	2T	2004
2	MS-2473	CANCHARI VASQUEZ ROMAN	2T	2002
3	MG-99469	QUISPE MANUICO ELVIRA	2T	2006
4	MG-32356	CRISTIAN JANAMPA QUISPE	2T	2002
5	NP-3585	FRANCO JUNIOR HUAYANAY PALOMINO	2T	2002
6	MS-2474	HEREDIA JANANPA BERTHA HERLINDA	2T	2002
7	W2-8443	HUAMANI VILCA ERNESTINA	2T	2004
8	MS-2620	QUISPE LLANTOY JUAN CIRIACO	2T	2003
9	B1-7874	JERI MARQUINA MAXIMO	2T	2002
10	MG-27432	GARCIA PRADO JORGE/TRUJILLO MENDIZABAL DE GARCIA BERTHA	2T	2002
11	MG-35576	VILLAVICENCIO MALDONADO MARIA ISABEL	2T	2003
12	Y2-6008	SAAVEDRA PACOTAPE JOSE ALBERTO	2T	2002
13	NP-3518	PRADO HINOSTROZA MAURA	2T	2002
14	NI-19501	CHACCHI SAAVEDRA EDWIN	2T	2009
15	MG-30680	PALOMINO VARGAS BETO/DIAZ PILLACA DE PALOMINO RUFINA EVA	4T	2002
16	MG-43632	CHACCHI SUAREZ MIGUEL	2T	2004
17	MG-30493	YUPANQUI PILLIHUAMAN ROSA	2T	2002
18	MG-32703	HUAMANI JUAN DE DIOS VIDAL	2T	2002
19	C1-3990	CHUIHUA MENDEZ PULA	4T	2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

20	MG-32357	YUPANQUI BAUTISTA GLADYS	2T	2002	
21	Y1-7054	PRADO DE PALOMINO DINA/PALOMINO MENESES TEOFILO	4T	2008	
22	B8-6418	HUANACO SOLLIR VICTOR	2T	2002	
23	MS-2520	TACURO DE PEÑA FERMINA	2T	2002	
24	MG-56617	GERMAN CHOQUECAHUA FLORES	2T	2005	
25	NP-4288	QUIPES BUENDIA VALERIA	2T	2003	
26	MG-28518	VILLAVICENCIO MALDONADO MARIA ISABEL	4T	2002	
27	MG-48161	ORE CONTRERA DAVID	2T	2004	
28	MG-89554	EDWIN CARDENAS QUISPE	2T	2005	
29	MG-40370	BERTHA QUISPE QUIROZ	2T	2003	
30	MG-33490	CUBA ARANGO EMIDGIO	2T	2002	
31	Y1-8279	QUISPE HUAMAN MARCELINA	2T	2011	
32	A9-6794	POZO CASAS HAYDEE	2T	2008	
33	A1-9475	ESCOBAR SOTO ROSUEL	4T	2009	
34	B0-9412	QUINTO QUISPE, YENI	2T	2007	Libre desafiliación 2017
35	NI-30288	PRADO SALVATIERRA, CATALINA	4T	2009	Libre desafiliación 2017
36	1753-1Y	DE LA TORRE MENDIETA, FLORE HERMINIA.	4T	2008	Libre desafiliación 2018
37	Y1-6104	TUDELANO YANCE, ROSA ANGELINA	4T	2009	Libre desafiliación 2018
38	12170-1Y (MS-4560)	ALEJANDRO ABEL SULCA GUTIERREZ	4T	2008	Libre desafiliación 2018
39	C2-6294	MARGARITA HINOSTROZA MORALES	4T	2011	Libre desafiliación 2018
40	Y1-6586	GILMER CURO SANCHEZ	4T	2010	Libre desafiliación 2018
41	Y1-6987	ESTEFA MACHACA DE PACOTAYPE	4T	2008	Libre desafiliación 2018
42	1118-1Y (MS-4639)	EFRAIN VILCHEZ ONCEBAY	4T	2008	Libre desafiliación 2018

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN**, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los administrados **MARGARITA HINOSTROZA MORALES, GILMER CURO SANCHEZ, ESTEFA MACHACA DE PACOTAYPE** y **EFRAIN VILCHEZ ONCEBAY**, a la Empresa de Transportes Multiservicios en vehículos menores "YOMAR" S.R.L., a la Empresa de Transportes "AMARU TOURS" S.R.L. y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 19 JUL 2018

Oficio Circ. N° 1907-2018-UD.56-KPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RO- 252-2018-KPH/GT.

de fecha: 18 JUL 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por la institución



Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano-Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
J E F E

